



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de 2020, al Despacho del Señor Juez informando que ingresa la presente demanda Ordinaria laboral de única instancia para surtir el grado jurisdiccional de consulta, cual correspondió a este Juzgado y fue radicada bajo el N° 2019- 439-01. Así mismo informo que la presente actuación se encuentra dentro de las excepciones consagradas en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de la anualidad que avanza, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se advierte que lo pretendido es el reconocimiento y pago de la mesada 14, es decir, que el tema objeto de controversia se encuentra dentro de las excepciones de la suspensión de términos establecida en el numeral 9.4 del artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de la anualidad que avanza, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia se dispone:

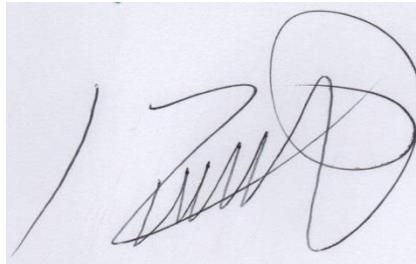
De conformidad con preceptuado en el artículo 82 del código procesal del trabajo y la seguridad social, modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, admítase el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia del 13 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Para el efecto, se señala el día MIÉRCOLES DIEZ (10) de junio de dos mil veinte (2020), a las DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) de la tarde, para llevar a acabo audiencia de juzgamiento.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere que los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet.

La presente decisión se notificará personalmente a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico, solicitándoles que de ser aceptada la misma, nos remitan su aceptación por este mismo medio (correo electrónico jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo anterior en desarrollo del principio de celeridad y con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO AVALOS OSPINA

Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No.** _____ publicado
hoy _____

La Secretaria, _____